

DOÑA CELIA RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.-

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DISTINTAS CATEGORÍAS BOLSA TRABAJO PROCEDIMIENTO: CATEGORÍA OFICIAL DE JARDINERÍA. (EXPTE 7392/2016). (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día y se aprueba por **diecisiete votos a favor (trece del PSOE ,cuatro del PP) cuatro abstenciones (dos de IU-LV-ALTER y dos de C's)**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.*

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto 20

***Vista** la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2017, con código seguro de verificación 5H52JRHKLRLCL6WW99PMDP23TG cuyo tenor literal es como sigue:*

.....

“PROPUESTA PLENO

Ref: RRHH.pzm./pcs

Expte: 7392/2016

Asunto: Modificación requisitos mínimos distintas categorías Bolsa Trabajo

Procedimiento: Categoría Oficial de Jardinería.

Visto que el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2017, de aprobación de la propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Concejala de Recursos Humanos, relativa a la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal en la categoría de Peón de Albañilería, de selección de personal laboral para la cobertura de necesidades temporales en materia de personal.

Vistas las cláusulas tercera y cuarta de las Bases de la Bolsa de OFICIAL DE JARDINERÍA, en la que se establece el sistema de selección y los requisitos exigidos a los aspirantes, exigiéndose una formación mínima.

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión (Recursos Humanos) de fecha 23/10/2017, con CSV, AQHFXXM5DHFJJA96YR3R6TZ9H relativo a rectificación propuesta.

Apreciado error en cuanto a los requisitos valorables recogidos en la Base 4ª de la Bolsa referente a la inclusión de formación en F.P.II o Módulos Profesionales o Ciclos Formativos, como formación valorable de la bolsa de Empleo temporal de Oficial de Jardinería.

Atendiendo a los requisitos que han de reunir los participantes, en concreto en cuanto a la titulación exigida en virtud de art. 56.1 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP), y los requisitos específicos para cada una de las categorías, para acceder como personal laboral temporal a un puesto en la administración pública, concretamente en este Ayuntamiento, se hace necesario proceder a la rectificación de dicho requisitos mínimos a cumplir por los posibles aspirantes.

Todo ello regido por los principios constitucionales de mérito y capacidad, que encuentran su plasmación legislativa junto a los de publicidad, transparencia e imparcialidad en el artículo 55 del TR-LEBEP.

Conforme a todo lo expuesto la base cuarta apartado dos de las Bases aprobadas quedaría de la siguiente forma:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

A) FORMACIÓN Y OTROS:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Estudios mínimos exigidos: Certificado escolaridad, graduado escolar, o Educación secundaria obligatoria (E.S.O.).
Como requisito obligatorio: estar en posesión del carné de conocimientos del tratamiento de los productos fitosanitarios expedidos por los centros homologados del IFAPA, según establece la normativa. (Certificación de la capacitación que corresponda, en este caso capacitación cualificada o como fumigador).

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- F.P. II, Módulo Profesional o Ciclo Formativo en Jardinería o Paisajismo o cualquier otro relacionado con la familia de la Jardinería. (2,5 puntos).
- Por especialización superior en la formación en Fitosanitarios requerida para el puesto de la Bolsa. (2,5 puntos).
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales (siempre que tenga los obligatorios de 20 horas anteriormente exigidos) puntuará con 0,10 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas se puntuará con 0,10 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).

En aras a una mayor agilidad en la constitución definitiva de la Bolsa de empleo temporal en cada una de sus categorías, este procedimiento podrá simplificarse, siempre que implique el respeto a los principios de publicidad y objetividad. En este caso, se considera suficiente con la publicación de la convocatoria en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico.

Vistas, las competencias que otorga a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y demás disposiciones concordantes y en virtud del Decreto número 2586/2017 de fecha 13/06/2017 sobre delegación de competencias, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación en la base cuarta punto 2 de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de OFICIAL DE JARDINERÍA, relativa a los sistemas de selección **exclusivamente** en cuanto a los estudios mínimos exigidos, quedando como sigue:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Estudios mínimos exigidos: Certificado escolaridad, graduado escolar, o Educación secundaria obligatoria (E.S.O.).
Como requisito obligatorio: estar en posesión del carné de conocimientos del tratamiento de los productos fitosanitarios expedidos por los centros homologados del IFAPA, según establece la normativa. (Certificación de la capacitación que corresponda, en este caso capacitación cualificada o como fumigador).

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- F.P. II, Módulo Profesional o Ciclo Formativo en Jardinería o Paisajismo o cualquier otra relacionado con la familiar de la Jardinería. (2,5 puntos).
- Por especialización superior en la formación en Fitosanitarios requerida para el puesto de la Bolsa. (2,5 puntos).
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales (siempre que tenga los obligatorios de 20 horas anteriormente exigidos) puntuará con 0,10 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas se puntuará con 0,10 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).

SEGUNDO.- El resto de las bases reguladoras para la creación de la presente bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA**, (no objeto de la presente rectificación) se consideran válidas a todos los efectos.

TERCERO.- Suspender la tramitación de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA** para el Ayuntamiento de Cártama, atendiendo a la rectificación realizada, y conforme a todo lo expuesto anteriormente.

CUARTO.- Conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la rectificación realizada en cuanto a requisitos mínimos, de aquellas personas interesadas en formar parte de dicha Bolsa, por un plazo de **veinte días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, adjuntando la documentación que acredite los requisitos necesarios, así como de los méritos alegados.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web municipal, así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en los registros municipales situados en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes y documentos se tendrá en cuenta lo regulado en la BASE QUINTA de la Bolsa de Trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA**.

QUINTO.- Las solicitudes que fueron presentadas durante el anterior plazo de presentación, se consideran válidamente presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en las bases.

Si bien, se podrá presentar una nueva solicitud atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos tras la presente rectificación, en cuyo caso, se entenderá sustituida la solicitud presentada anteriormente por la que se presente en el nuevo plazo abierto.

SEXTO.- Publicar, a efectos de la oportuna publicidad, el presente acuerdo en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal www.cartama.es, y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es>.

En Cártama, a la fecha de la firma electrónica
La Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Personal
(En virtud de Decreto número 2586/2017 de fecha 13/06/2017)
Fdo. Antonia Sánchez Macías"

.....
En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Tras ello, la propuesta es sometida a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada **por diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cuatro del PP y dos de C's), dos abstenciones(IU-LV-ALTER) de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación y el Pleno declara adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación en la base cuarta punto 2 de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA**, relativa a los sistemas de selección **exclusivamente** en cuanto a los estudios mínimos exigidos, quedando como sigue:

4.2.- El Baremo de selección para la ordenación de la respectiva Bolsa de Empleo se regirá por los siguientes criterios:

Estudios Mínimos exigidos: al menos debe acreditar:

- Estudios mínimos exigidos: Certificado escolaridad, graduado escolar, o Educación secundaria obligatoria (E.S.O.).
Como requisito obligatorio: estar en posesión del carne de conocimientos del tratamiento de los productos fitosanitarios expedidos por los centros homologados del IFAPA, según establece la normativa. (Certificación de la capacitación que corresponda, en este caso capacitación cualificada o como fumigador).

Otros cursos de formación y perfeccionamiento que serán objeto de valoración (máximo 15 puntos):

- F.P. II, Módulo Profesional o Ciclo Formativo en Jardinería o Paisajismo o cualquier otra relacionado con la familiar de la Jardinería. (2,5 puntos).
- Por especialización superior en la formación en Fitosanitarios requerida para el puesto de la Bolsa. (2,5 puntos).
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales (siempre que tenga los obligatorios de 20 horas anteriormente exigidos) puntuará con 0,10 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas se puntuará con 0,10 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).

SEGUNDO.- El resto de las bases reguladoras para la creación de la presente bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA**, (no objeto de la presente rectificación) se consideran válidas a todos los efectos.

TERCERO.- Suspender la tramitación de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA** para el Ayuntamiento de Cártama, atendiendo a la rectificación realizada, y conforme a todo lo expuesto anteriormente.

CUARTO.- Conceder nuevo plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la rectificación realizada en cuanto a requisitos mínimos, de aquellas personas interesadas en formar parte de dicha Bolsa, por un plazo de **veinte días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en solicitud dirigida a la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, adjuntando la documentación que acredite los requisitos necesarios, así como de los méritos alegados.

Las solicitudes estarán disponibles en la página web municipal, así como en las oficinas de Registro del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en los registros municipales situados en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de solicitudes y documentos se tendrá en cuenta lo regulado en la BASE QUINTA de la Bolsa de Trabajo temporal para la selección de personal laboral en la categoría de **OFICIAL DE JARDINERÍA**.

QUINTO.- Las solicitudes que fueron presentadas durante el anterior plazo de presentación, se consideran válidamente presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos regulados en las bases.



Si bien, se podrá presentar una nueva solicitud atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos tras la presente rectificación, en cuyo caso, se entenderá sustituida la solicitud presentada anteriormente por la que se presente en el nuevo plazo abierto.

SEXTO.- *Publicar, a efectos de la oportuna publicidad, el presente acuerdo en los tablones de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal www.cartama.es, y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es>.”*

.....

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en Cártama a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: JORGE GALLARDO GANDULLA

Fdo.: CELIA RODRIGUEZ ROMERO